ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	3422025 del 23 de enero de 2025		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Elizabeth Ruiz Montoya		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Juan Pablo Triana Velásquez – Subsecretario de Bienestar Social		
OBJETO:	Prestacion de servicios profesionales como trabajadora social para la atencion de la poblacion vulnerable y personas con discapacidad pertenecientes a los programas de la subsecretaria de bienestar social.		
VALOR INICIAL:	Dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos ml...($18.433.800.oo)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	Nueve millones doscientos dieciséis mil pesos m/l ...($9.216.900.oo)
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	Dos (02) meses

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 23 de enero de 2025 fue suscrita lao Orden de Prestación de Servicios No. 3422025 entre el Municipio de la Estrella y la señora **ELIZABETH RUIZ MONTOYA**, cuyo objeto es

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por el término de Cuatro (04) meses contados a partir del 23 de enero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y/o fue comunicada la orden de prestación de servicios.

2. Que, Se justifica la suscripción del otrosí al contrato de Elizabeth Ruiz Montoya para la prestación de servicios profesionales como trabajadora social, dada la necesidad de asegurar la continuidad en los procesos de atención, caracterización e intervención con población vulnerable y personas con discapacidad en el municipio de La Estrella. Su labor es esencial para la construcción de rutas de atención, el acompañamiento social y la articulación interinstitucional de los programas liderados por la Subsecretaría de Bienestar Social, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Línea Estratégica 3: Vida Saludable del Plan de Desarrollo Municipal "Por el camino correcto 2024–2027", desde un enfoque de inclusión social y restitución de derechos.

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: …" *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" … (Subrayas fuera de texto)

4. Que el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios inicialmente celebrado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($18.433.800.oo) y la cuantía ha adicionarse que corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL

NOVECIENTOS PESOS M/L ($9.216.900.oo) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

5. Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Secretaría de Salud y Protección Social previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	Juan Pablo Triana Velásquez
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	